



Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

PROPUESTA VIGENCIA 2005



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	5
Artículo 1º Bases jurídicas	5
Artículo 2º Modificaciones	5
Artículo 3º Propósito.....	5
Artículo 4º Niveles.....	5
Artículo 5º Especialización académica.....	6
Artículo 6º Maestrías en Ciencia de Materiales y en Ciencia y Tecnología Ambiental	6
Artículo 7º Doctorados en Ciencia de Materiales, Ciencia y Tecnología Ambiental	6
CAPITULO II.....	6
ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	6
Artículo 8º Autoridades	6
Artículo 9º Funciones del Jefe del Departamento de Posgrado	6
Artículo 10 Integración del Comité de Estudios de Posgrado.....	7
Artículo 11 Funciones del Comité de Estudios de Posgrado.....	8
Artículo 12 Sistema Tutorial.....	9
Artículo 13 Requisitos para tutores.....	9
Artículo 14 Funciones Tutorales	10
Artículo 15 Programas de educación continua	10
Artículo 16 Propuestas de programas.....	10
Artículo 17 Créditos de los programas de educación continua	11
CAPITULO III.....	11
Artículo 18 Admisión.....	11
Artículo 19 Tipos de estudiantes	12
Artículo 20 Carga académica	12



Artículo 21	Actividades fuera del CIMAV	12
Artículo 22	Estudiantes externos	12
Artículo 23	Designaciones Tutorales	12
Artículo 24	Exclusividad de los programas	12
Artículo 25	Cumplimiento de requisitos del programa	13
Artículo 26	Permanencia	13
Artículo 27	Permisos de ausencia	13
Artículo 28	Cambios de programa	13
Artículo 29	Plazos para la obtención del grado o diploma	13
Artículo 30	Bajas	14
CAPITULO IV		14
Artículo 31	Requisitos para la obtención de la especialización académica	14
Artículo 32	Requisitos para la obtención de la Maestría en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental	14
Artículo 33	Requisitos para la obtención del Doctorado en Ciencias de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental	15
CAPITULO V		16
Artículo 34	Inscripción y acreditación de cursos	16
Artículo 35	Contenido de los cursos	16
Artículo 36	Evaluación de los cursos	16
Artículo 37	Revalidación de cursos	16
Artículo 38	Exámenes y calificaciones	17
Artículo 39	Examen general de conocimientos	17
Artículo 40	Proyecto de desarrollo de infraestructura tecnológica	17
Artículo 41	Proyecto de Tesis de Maestría	18
Artículo 42	Tesis de Maestría	18
Artículo 43	Propuesta de tema de Tesis Doctoral	18



Artículo 44 Examen de presentación y defensa del proyecto de investigación del doctorado	19
Artículo 45 Tesis de Doctorado.....	19
CAPITULO VI.....	19
Artículo 46 Cambios de Asesor o Tutor de Tesis.....	19
Artículo 47 Tutor académico.....	20
Artículo 48 Profesor.....	20
Artículo 49 Director de Tesis	20
Artículo 50 Comité Tutorial	21



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 1º Bases jurídicas

El Reglamento de Estudios de Posgrado norma la organización, funcionamiento y desarrollo de los estudios de posgrado del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), teniendo como base sus Estatutos, así como la normatividad vigente de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2º Modificaciones

Este Reglamento sólo puede ser modificado por el Consejo Directivo del CIMAV, a propuesta del Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 3º Propósito

El propósito de los estudios de posgrado es formar recursos humanos de excelencia en Ciencia de Materiales y en Ciencia Ambiental, que profundicen y amplíen el conocimiento básico, tecnológico del área y promuevan el desarrollo de infraestructura tecnológica de su área de influencia, así como transformar e innovar los organismos educativos y productivos.

Artículo 4º Niveles

El CIMAV imparte estudios de posgrado en los niveles de especialización académica, Maestría y Doctorado en las áreas de Ciencia de Materiales, así como en el área de Ciencia Ambiental, por lo que otorga respectivamente:

- a) Diploma de especialización académica
- b) Grado de Maestro en Ciencias de Materiales
- c) Grado de Maestro en Ciencia y Tecnología Ambiental
- d) Grado de Doctor en Ciencia de Materiales
- e) Grado de Doctor en Ciencia y Tecnología Ambiental

Adicionalmente a estos niveles, el CIMAV cuenta con programas de Educación Continua, a través de actividades de actualización como cursos, talleres, seminarios y diplomados, cuyos programas estarán sujetos a la presente reglamentación.



Artículo 5º Especialización académica

En este nivel el CIMAV forma personal para el estudio y tratamiento de problemas específicos afines a la Ciencia de Materiales y a la Ciencia y Tecnología Ambiental con carácter eminentemente aplicativo y de profundización; en él no se otorga grado académico.

Artículo 6º Maestrías en Ciencia de Materiales y en Ciencia y Tecnología Ambiental

En este nivel el CIMAV ofrece una base suficientemente amplia de conocimientos que permita al egresado realizar actividades académicas de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico en los ámbitos de la Ciencia de Materiales y de la Ciencia y Tecnología Ambiental.

Artículo 7º Doctorados en Ciencia de Materiales, Ciencia y Tecnología Ambiental

En este nivel el CIMAV forma investigadores capaces de generar y aplicar sus conocimientos en forma independiente, original e innovadora.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 8º Autoridades

Las autoridades del CIMAV relativas a los estudios de posgrado son:

- a) El Consejo Directivo
- b) El Director General
- c) El Director Académico
- d) El Jefe del Departamento de Posgrado
- e) El Comité de Estudios de Posgrado
- f) El Comité Tutorial

Artículo 9º Funciones del Jefe del Departamento de Posgrado



- a) Convocar y coordinar las reuniones del Comité de Estudios de Posgrado y ejecutar sus resoluciones;
- b) Proponer al Comité de Estudios de Posgrado los profesores de los cursos del programa;
- c) Proponer al Comité de Estudios de Posgrado el plan de necesidades materiales y de recursos humanos;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos en colaboración, en su caso, con los Jefes de Departamento del CIMAV;
- e) Hacer del conocimiento del Consejo Directivo del CIMAV, a través del Director Académico, sobre las modificaciones a los contenidos temáticos de los cursos y presentar a su consideración las propuestas de modificación a las normas operativas;
- f) Proponer, a través del Director Académico, al Director General del Centro los nombramientos de profesores invitados de asignatura para los cursos, previa opinión favorable del Comité de Estudios de Posgrado,
- g) Notificar a los Jefes de Departamento correspondientes, la acreditación de los investigadores como tutores;
- h) Convocar al Comité de Estudios de Posgrado a la reunión anual de evaluación y planeación de las actividades académicas del posgrado, en la que deberá presentar un informe de actividades y un plan de trabajo, y
- i) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades del Centro, y en general de las disposiciones que norman la estructura y funciones del CIMAV.

Artículo 10 Integración del Comité de Estudios de Posgrado

El Comité de Estudios de Posgrado se integra por:

- a) El Jefe del Departamento de Posgrado, quien lo coordinará;
- b) El Director Académico;
- c) Los Jefes de Departamento, quienes podrán ser representados por un investigador que cumpla con los requisitos señalados para tutores;
- d) Un investigador de cada Departamento Académico, elegido por los investigadores, acreditados ante el Posgrado;
- e) El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, quien fungirá como secretario técnico del Comité, y



- f) Dos alumnos, uno por todos los programas vigentes de maestría y otro por todos los programas vigentes del doctorado, elegidos por los alumnos de cada nivel del posgrado.

Artículo 11 Funciones del Comité de Estudios de Posgrado

El Comité de Estudios de Posgrado tendrá las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre el ingreso y la permanencia de los alumnos, así como los cambios de inscripción de maestría a doctorado o viceversa, tomando en cuenta, cuando sea el caso, al Comité tutorial;
- b) Aprobar la asignación para cada alumno, del tutor y del Comité tutorial, de acuerdo a las normas operativas establecidas;
- c) Aprobar la asignación de jurados para examen de grado a propuesta del Comité Tutorial respectivo;
- d) Decidir sobre las solicitudes de nuevos tutores y actualizar periódicamente la lista de tutores acreditados del programa;
- e) Aprobar, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca la normatividad, la dispensa del grado para posibles tutores, profesores de los cursos o sinodales de examen de grado;
- f) Designar a los profesores de los cursos a propuesta del Jefe del Departamento de Posgrado y, en su caso, a través del Director Académico proponer al Director General su contratación;
- g) Proponer las actualizaciones Curriculares de los Planes de Estudios para su aprobación ante el Consejo Académico Interno y haciéndolas del conocimiento del Consejo Directivo del Centro;
- h) Proponer las modificaciones al posgrado para ser sometidas a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Centro;
- i) Someter a consideración del Consejo Directivo del Centro las propuestas de modificación de las normas operativas del posgrado;
- j) Opinar sobre la incorporación o desincorporación de una entidad académica participante en el posgrado;
- k) Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del programa, en la cual el Jefe del Departamento del Posgrado presentará el Informe de Actividades y el Plan de Trabajo. ;



- l) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del posgrado;
- m) Celebrar sus reuniones ordinarias bimestralmente, mediante agenda que se preparará con una semana de anticipación bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Posgrado, y
- n) Las demás que establece este Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 12 Sistema Tutorial

A cada uno de los alumnos inscritos en el programa de maestría se les asignará un tutor y a los del programa de doctorado un Comité tutorial, que se integrará por tres tutores acreditados, uno de los cuales deberá de ser de una entidad ajena al CIMAV. En la maestría, el Comité de Estudios de Posgrado podrá asignar Comités Tutoriales, si es necesario. Cuando el objeto de estudio sea la tesis se asignará al alumno un tutor específico.

Artículo 13 Requisitos para tutores

Podrá ser tutor cualquier investigador del CIMAV o de otra institución, que sea acreditado por el Comité de Estudios de Posgrado, y que reúna además los siguientes requisitos:

Para tutores de maestría:

- a) Contar con el grado de maestría o doctorado;
- b) Estar dedicado a la investigación y a la formación de recursos humanos como actividades principales, y
- c) Tener una producción académica o profesional reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad o por obra académica o profesional reconocida.

Para tutores del doctorado:

- a) Contar con el grado de doctor y, en el caso del sistema abierto, ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I, al menos;
- b) Estar dedicado a la investigación y a la formación de recursos humanos como actividades principales, y
- c) Tener una producción académica reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad, derivada de su trabajo de investigación original.



Artículo 14 Funciones Tutorales

El tutor tendrá la responsabilidad de establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios, y en su caso, de dirigir la tesis de grado o de supervisar el trabajo de preparación del examen general de conocimientos.

El Comité Tutorial tendrá las funciones estipuladas en el artículo 49.

Artículo 15 Programas de educación continua

Los programas de educación continua del Centro estarán integrados por los programas de cada departamento para la formación de recursos humanos, que por mutuo consentimiento concerta el CIMAV con otras instituciones. Cada programa podrá tener disposiciones específicas y complementarias para alcanzar sus objetivos, pero no podrán contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 16 Propuestas de programas

Los programas de educación continua del posgrado o sus modificaciones substanciales serán propuestos por los departamentos del Centro al Comité de Estudios de Posgrado para su revisión y dictamen, y serán aprobados por el Director General del CIMAV. Deberán contener la siguiente información:

- a) Objetivos y fundamento;
- b) Perfil del aspirante;
- c) Procedimiento de admisión para evaluar conocimientos, antecedentes, habilidades y aptitudes necesarias;
- d) Perfil del egresado;
- e) Requisitos de permanencia y obtención del diploma;
- f) Programas que debe cursar el alumno, con sus objetivos, índices temáticos, horas teóricas, horas laboratorio, valores en créditos y bibliografía;
- g) Líneas de investigación del departamento vinculadas con el programa correspondiente;
- h) Criterios de revalidación de cursos, y



- i) La duración normal hasta la obtención del diploma.

Artículo 17 Créditos de los programas de educación continua

La carga académica asociada a cada uno de los programas de educación continua del posgrado, se expresará en créditos necesarios para cubrir el programa; los créditos académicos se determinan por la factorización del factor .0625 por el número de horas académicas durante el semestre del curso curricular.

CAPITULO III

LOS ALUMNOS

Artículo 18 Admisión

Todo estudiante que desee ingresar a alguno de los programas del posgrado del CIMAV deberá enviar su solicitud de admisión al Comité de Estudios de Posgrado debidamente llenada y con los documentos que en ella se señalan, dentro del plazo indicado en el calendario de actividades docentes. En caso de ser aceptado deberá pagar la colegiatura correspondiente.

El Comité de Estudios de Posgrado dictaminará la aceptación del aspirante considerando el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Promedio igual o superior a 80 puntos o su equivalente;
- b) Copia del título de licenciatura o acta de examen profesional, en una rama afín a la Ciencia de Materiales o a la Ciencia Ambiental, según el programa al que se aplique la solicitud ;
- c) Demostrar el dominio del inglés a nivel de traducción; en el caso de estudiantes extranjeros, demostrarán el dominio del español, y
- d) Sustentar el examen de admisión, podrá prescindirse del mismo, previo dictamen del Comité de Estudios de Posgrado.

En el caso de los aspirantes al doctorado, además de las anteriores:

- a) Poseer un grado de Maestría en Ciencias afín a la Ciencia de Materiales o a la Ciencia Ambiental;
- b) Promedio igual o superior a 80 puntos en los estudios de maestría, y



- c) Sustentar el examen general de conocimientos, podrá prescindirse del mismo, previo dictamen del Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 19 Tipos de estudiantes

Los estudiantes inscritos en el posgrado del CIMAV serán de tiempo completo y los alumnos que desarrollen su proyecto de investigación fuera del Centro, deberán cumplir con la carga mínima de investigación que establece el plan de estudios vigente cursado. Sólo en casos especiales y después de ser analizados por el Comité de Estudios de Posgrado, se admitirán alumnos de tiempo parcial. Los alumnos inscritos en los programas de educación continua se apegarán a lo establecido en el programa correspondiente.

Artículo 20 Carga académica

Es obligación de los alumnos inscribirse semestralmente en el número de créditos especificado en el programa de estudios en el cual se haya inscrito, los casos especiales deberán ser autorizados, previa solicitud, por el Jefe del Departamento de Posgrado, quien en su caso, lo turnará a consideración del Comité Tutoral correspondiente. El no acatar lo dispuesto determinará la baja del estudiante como alumno del CIMAV.

Artículo 21 Actividades fuera del CIMAV

El estudiante puede realizar su proyecto de investigación fuera del CIMAV, para ello debe garantizar la infraestructura para el desarrollo de sus actividades de investigación y contar con la supervisión de un investigador miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I, o bien, que posea el grado de doctor y haya sido autorizado por el Comité de Estudios de Posgrado. El alumno deberá cumplir las actividades adicionales que marque el plan de estudios correspondiente, como seminarios y reportes periódicos.

Artículo 22 Estudiantes externos

El CIMAV podrá admitir estudiantes de otros posgrados que soliciten su ingreso para recibir entrenamiento en la modalidad de educación continua. Dichos alumnos podrán inscribirse a cualquiera de los programas de los cursos del posgrado, previa solicitud de ingreso, con la recomendación de su asesor institucional y deberán cubrir el importe de la colegiatura, pero no podrán acreditar más de 24 créditos en calidad de externos.

Artículo 23 Designaciones Tutorales

Todo estudiante admitido en el posgrado del CIMAV contará inicialmente con un tutor guía que lo inducirá al sistema del posgrado hasta que se le asigne su tutor académico. En el caso del nivel de doctorado se le asignará su Comité tutorial como se establece en este Reglamento. Los tutores serán asignados por el Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 24 Exclusividad de los programas



No se autoriza a los alumnos estar inscritos simultáneamente en dos programas de estudio del nivel de posgrado.

Artículo 25 Cumplimiento de requisitos del programa

Es responsabilidad del estudiante cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos estipulados. En el Caso del programa del Doctorado en Ciencias Ambientales, los alumnos estarán a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios correspondientes, en virtud de tratarse de un programa interinstitucional.

Artículo 26 Permanencia

Para mantener la calidad del alumno de posgrado, es obligatorio que se inscriba en cada ciclo escolar cumpliendo con el 85% mínimo de las clases teóricas, así como de las prácticas de laboratorio establecidas. El alumno cumplirá con los seminarios y prácticas profesionales que establezca el plan de estudios correspondiente con el 85% de asistencia. El Comité de Estudios de Posgrado dictaminará lo conducente según el caso de que se trate. Los alumnos que realicen sus proyectos fuera del Centro, cumplirán con el 100% de los reportes periódicos establecidos y al menos con el 85% de asistencia a los seminarios de proyecto que contemple su plan de estudios.

Artículo 27 Permisos de ausencia

En casos justificados, el estudiante podrá solicitar, con la opinión de su tutor, al Comité de Estudios de Posgrado permiso de ausencia hasta por un año.

Artículo 28 Cambios de programa

El alumno podrá cambiar de programa de posgrado. Dicho cambio será solicitado al Jefe del Departamento de Posgrado y quedará sujeto al procedimiento normal de admisiones y revalidaciones descrito en este Reglamento.

Artículo 29 Plazos para la obtención del grado o diploma

El estudiante de tiempo completo dispondrá:

- a) De un año para aprobar una especialización.
- b) Cuatro semestres para cubrir los créditos de maestría correspondientes en el caso de la Maestría en Ciencia de Materiales y de cuatro en la Maestría en Ciencia y Tecnología ambiental.
- c) De seis semestres para obtener el Doctorado en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental y de seis semestres el Doctorado en Ciencia Ambiental.



- d) No se otorgará grado o diploma a quien haya excedido un período de permanencia superior al doble de lo señalado en cada caso, salvo que lo autorice el Comité de Estudios del posgrado. Los permisos de ausencia sí serán computados para este efecto.

Artículo 30 Bajas

El estudiante podrá ser dado de baja por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No inscribirse en alguno de los períodos en las fechas señaladas en el calendario;
- b) No cumplir la carga académica señalada en el programa;
- c) Acumular dos calificaciones reprobatorias previo acuerdo del Comité de Estudios de Posgrado, instancia donde podría surgir una alternativa remedial;
- d) No presentar su propuesta de opción de titulación en los plazos establecidos;
- e) No mostrar, a juicio del Comité de Estudios de Posgrado, un avance significativo en las opciones de titulación elegidas en el caso de maestría, o en su proyecto de tesis en el doctorado;
- f) No acreditar en dos ocasiones el examen de candidatura al doctorado o la defensa de su tesis de maestría o doctorado;
- g) Exceder el tiempo de permanencia permitido en el programa respectivo, y
- h) Cometer faltas graves a la normatividad vigente.

Los estudiantes dados de baja por las razones señaladas en los incisos c, e, f y g, no serán admitidos bajo ninguna circunstancia.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL DIPLOMA O DEL GRADO ACADEMICO

Artículo 31 Requisitos para la obtención de la especialización académica

Completar un mínimo de 48 créditos en cursos, actividades, seminarios y/o temas selectos del programa en el cual se haya inscrito, con un promedio no menor a 80 puntos.

Artículo 32 Requisitos para la obtención de la Maestría en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental

Completar un mínimo de 75 créditos, con un promedio general no menor a 80 puntos. Estos créditos deberán completarse a más tardar al finalizar el tercer semestre de residencia.



Cubrir las actividades, seminarios, participar al menos en un proyecto de desarrollo de infraestructura tecnológica o proponer al menos un proyecto para este último efecto, y presentar certificado del idioma inglés.

Además:

Sustentar aprobatoriamente el Seminario Departamental Final en el marco del Departamento que corresponda y previa designación de dos investigadores que los presidirán; para tal efecto, el Jefe del Departamento correspondiente y el Jefe del Departamento de Posgrado nombrarán a dos investigadores que evalúen la pertinencia y la calidad de la tesis, emitiendo un dictamen acerca la presentación del Seminario Final ante investigadores, técnicos y alumnos de la División, los cuales tendrán derecho a comentar y preguntar sobre el trabajo de tesis; en este seminario se evaluará el trabajo académico y de investigación desarrollado por el estudiante

Desarrollar y defender su tesis de grado, comprendida dentro de un proyecto de investigación del departamento correspondiente.

El alumno que desee continuar sus estudios de doctorado, podrá suplir la tesis de grado, con un examen para la defensa de su proyecto de investigación doctoral, una vez aprobada la defensa, deberá acreditar los dos primeros semestres del doctorado para poder obtener el grado académico de Maestro en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental.

Artículo 33 Requisitos para la obtención del Doctorado en Ciencias de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental.

- a) Acreditar la carga mínima de investigación con una evaluación igual o superior a un promedio de 80 puntos en sus reportes periódicos;
- b) Aprobar, para el caso de estudiantes que no cursaron su maestría en el CIMAV, un examen general de conocimientos, con un mínimo de 86 puntos;
- c) Haber participado al menos, en un proyecto de desarrollo de infraestructura tecnológica;
- d) Obtener por parte de su Comité tutorial constancia de haber cubierto las actividades que se señalan en el plan de estudios;
- e) Presentar copia o carta original de aceptación de, al menos, dos publicaciones en revistas de prestigio y circulación internacional con arbitraje sobre los resultados de su trabajo doctoral,
- f) Sustentar aprobatoriamente el Seminario Departamental Final en el marco del Departamento que corresponda y previa designación de dos investigadores que los presidirán; para tal efecto, el Jefe del Departamento correspondiente y el Jefe del Departamento de Posgrado nombrarán a dos investigadores que evalúen la pertinencia y la calidad de la tesis, emitiendo un dictamen acerca la presentación del Seminario Final ante investigadores, técnicos y alumnos de la División, los cuales tendrán derecho



a comentar y preguntar sobre el trabajo de tesis; en este seminario se evaluará el trabajo académico y de investigación desarrollado por el estudiante

- g) Aprobar el examen de defensa de la tesis de doctorado, ante los miembros del jurado en presentación oral. Este jurado estará integrado por cinco miembros, dos propuestos por el alumno y al menos uno deberá ser ajeno al CIMAV, y será nombrado por el Comité de Estudios de Posgrado. En caso de reprobar el alumno deberá esperar un plazo mínimo de seis meses para repetirlo, por única vez, habiendo tomado en cuenta las recomendaciones señaladas por el jurado.

CAPITULO V

REQUISITOS ACADEMICOS EN EL POSGRADO

Artículo 34 Inscripción y acreditación de cursos

Para inscribirse o darse de baja de cursos, el estudiante deberá presentar ante el Departamento de Servicios Escolares la solicitud correspondiente, con la firma de enterado del asesor o director de tesis.

Artículo 35 Contenido de los cursos

Los cursos ofrecidos deberán ser impartidos respetando el concepto de libertad de cátedra y el plan de estudios vigente de acuerdo al programa autorizado. El titular del curso deberá presentar su plan del curso, precisando su contenido específico, calendario de actividades y prácticas profesionales y/o de laboratorio cuatro semanas antes del inicio de clases.

Artículo 36 Evaluación de los cursos

Los cursos en los que no se cubra el mínimo del 80% del temario aprobado, serán sometidos a la consideración del Comité de Estudios de Posgrado.

Todos los cursos se evaluarán al final de cada período escolar por los estudiantes inscritos en el curso; para el efecto se les proporcionarán los instrumentos que evalúen las dimensiones que determine el Comité de Estudios de Posgrado. Las evaluaciones del aprendizaje se practicarán con instrumentos departamentales, que garanticen la valoración del dominio que el alumno debe alcanzar en el programa.

Artículo 37 Revalidación de cursos



Para inscribirse en cualquiera de los programas del centro, el estudiante podrá revalidar cursos de posgrado acreditados en otras instituciones y que cumplan con los objetivos del plan de estudios en el que está inscrito, para tal efecto:

- a) El estudiante deberá dirigir una solicitud escrita al Comité de Estudios de Posgrado con copia al Jefe del Departamento de Posgrado, y
- b) Presentar la documentación oficial en la que se indique el contenido temático, horas teóricas, horas de laboratorio semana, mes, y los créditos otorgados, la calificación obtenida y la escala de medición utilizada.

El Comité de Estudios de Posgrado emitirá, en su caso, una aprobación por escrito en la que se acepte la equivalencia de la materia con respecto al programa vigente para su registro en el kardex escolar.

Los cursos revalidados deberán haber sido aprobados con una calificación de 80 puntos como mínimo, y sólo se autoriza una revalidación hasta por el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 38 Exámenes y calificaciones

Los exámenes serán departamentales debiendo ser aprobados por el Comité de Estudios de Posgrado. La calificación es compuesta correspondiendo un 80% a los resultados del examen departamental y el 20% restante lo distribuirá el titular del curso en las variables formativas que integren su valoración continua. La escala de calificaciones es de 0 a 100. El alumno deberá alcanzar una calificación final mayor a 56 puntos en la evaluación departamental y una calificación final igual o mayor a 70 para aprobar el curso. No habrá exámenes extraordinarios.

La calificación que obtenga el alumno será registrada en su kardex personal, por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 39 Examen general de conocimientos

El examen general de conocimientos es un requisito para los estudiantes que no hicieron su maestría en el CIMAV y deseen incorporarse al doctorado.

El examen general de conocimientos será elaborado por un Comité Examinador designado por el Comité de Estudios de Posgrado y que se integrará por un mínimo de cinco investigadores con doctorado y experiencia en docencia en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental.

Artículo 40 Proyecto de desarrollo de infraestructura tecnológica

El alumno elaborará un informe final de su participación en un proyecto de desarrollo de infraestructura tecnológica de acuerdo a la forma, estructura y parámetros que determine el Comité de Estudios de Posgrado.



Artículo 41 Proyecto de Tesis de Maestría

En caso de la titulación por tesis de maestría, la evaluación y aprobación del proyecto de tesis la realizará su Comité tutorial y la ratificará el Comité de Estudios de Posgrado, quien determinará la forma, estructura y procedimientos que se desarrollarán en aspectos pertinentes al objeto de investigación. Lo anterior es requisito para inscribirse en el tercer semestre por lo que su incumplimiento estará sujeto a revisión por el Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 42 Tesis de Maestría

El alumno deberá presentar un informe trimestral del avance de su investigación de tesis, así como un reporte semestral, con la firma de enterado de su asesor de tesis dirigido al Comité de Estudios de Posgrado. La elaboración de la tesis no deberá extenderse por más de 12 meses de duración. La necesidad de exceder este plazo será evaluada por el Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 43 Propuesta de tema de Tesis Doctoral

El Doctorando presentará al Departamento de Estudios de Posgrado y, antes de terminar el primer año de Programa de Doctorado, un proyecto de tesis doctoral avalado por el Director o Directores de la misma. El Departamento de Estudios de Posgrado lo turnará al Comité Tutorial correspondiente que asigne el Comité de Estudios de Posgrado sobre la aprobación de dicho proyecto.

El estudiante de doctorado deberá anexar una Solicitud de Aceptación del Título de Tesis Doctoral.

La Propuesta de Tema de Tesis ha de contener expresamente los puntos que a continuación se indican, pudiendo añadir otros si así lo estima conveniente:

1. Incluirá un resumen de los antecedentes del campo científico y tecnológico donde se pretende encuadrar la tesis, señalando la significación que ésta pueda tener en dicho campo. Esta presentación habrá de ser avalada por las referencias bibliográficas necesarias, que definirán la naturaleza y extensión del tema y el estado actual de los problemas que en él haya planteado.
2. Objetivos de la tesis, donde se escribirán sus propósitos generales y específicos, basados en la presentación realizada, con indicación de la originalidad y aportación innovadora que puedan derivarse de la tesis.
3. Infraestructura para la realización de la tesis, que contendrá una descripción analizada de los medios de cálculo, instrumentales y de otra índole que pretenda emplear.
4. Bibliografía, donde se enumeran las referencias realizadas en los puntos anteriores. En caso de que estas referencias no hayan sido analizadas al citarlas en el texto, tendrán que ser comentadas en esta sección.



Artículo 44 Examen de presentación y defensa del proyecto de investigación del doctorado

El objetivo del examen de presentación y defensa del proyecto de investigación del doctorado, será evaluar su capacidad de originalidad, independencia y solución de problemas relacionados con el tema de su investigación

El Comité de Estudios de Posgrado determinará la forma, estructura y procedimientos del examen de candidatura al grado.

El período máximo para presentar el examen no será mayor a 2.5 años después de haber sido admitido en la maestría de Ciencia de Materiales y de la maestría en Ciencia Y Tecnología Ambiental.

Artículo 45 Tesis de Doctorado

Constituirá la descripción de un trabajo de investigación original, relevante al campo de Ciencia de Materiales o de la Ciencia y Tecnología Ambiental, en la que el alumno demostrará su capacidad analítica y de independencia en la solución de problemas científicos. Es requisito previo a la obtención del grado que los resultados de su investigación sean publicados o aceptados para su publicación, un mínimo de dos artículos aceptados con arbitraje y circulación internacional, uno de estos artículos podrá ser una publicación in extenso.

CAPITULO VI

FUNCIONES DEL PERSONAL ACADEMICO EN EL POSGRADO

Adicionalmente a las funciones o atribuciones del personal académico del Centro que son materia del Estatuto del Personal Académico del CIMAV, se tendrán en consideración las siguientes precisiones en cuanto al tutor académico, el profesor y el director de tesis.

Artículo 46 Cambios de Asesor o Tutor de Tesis

El estudiante podrá cambiar de Asesor o de Tutor de Tesis con la autorización del Comité de Estudios de Posgrado, preferentemente mediante un acuerdo entre el tutor anterior y el nuevo, y notificando por escrito en documento firmado por ambos, dirigido al Comité de Estudios de Posgrado, pudiéndose conservar el mismo tema.



Artículo 47 Tutor académico

El tutor académico tiene como función esencial orientar y auxiliar al estudiante durante su ingreso al posgrado, su operación, su Reglamento, elección de cursos optativos, hasta la selección de su tutor de tesis.

Artículo 48 Profesor

Son obligaciones del profesor:

- a) Coadyuvar con el Comité de Estudios de Posgrado y, en su caso, con el Jefe del Departamento de Posgrado, en la elaboración de los programas de estudio, temarios de cursos, bancos de reactivos de evaluación, y en todo lo referido a la optimización de los objetivos docentes;
- b) Completar un mínimo del 80% de los temas incluidos en el temario de los cursos a su cargo;
- c) Cubrir el material del curso de acuerdo a la distribución y cargas especificada en los programas.
- d) Estar disponible para las consultas de los alumnos inscritos al curso, mediante un horario especificado por el docente al iniciar su curso;
- e) Entregar por escrito la planeación de las actividades docentes de su curso cuatro semanas antes de su inicio;
- f) Devolver a los alumnos los exámenes calificados una vez que hayan sido evaluados, con sus recomendaciones pertinentes;
- g) Entregar a servicios escolares sus listas de calificaciones para su publicación correspondiente y registro en kardex escolar, e
- h) Informar al Comité de Estudios de Posgrado, con copia al Jefe del Departamento de Posgrado, cuando no haya cubierto un mínimo del 80% del temario proyectado originalmente.
- i) Participar en los Seminarios Departamentales Finales requisitos de aprobación para la presentación y defensa de las Tesis de Grado que expida El Centro.

Artículo 49 Director de Tesis

Son obligaciones del Director de Tesis:

- a) Proporcionar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo del tema propuesto;
- b) Avalar, si procede, la propuesta del tema de tesis y el contenido de la misma;



- c) Elaborar con el alumno un calendario de consultas periódicas;
- d) Presidir, coordinar y responsabilizarse de las reuniones, actividades y obligaciones del Comité de Tesis, y
- e) Orientar al estudiante en la publicación de sus resultados.

Artículo 50 Comité Tutorial

Son obligaciones del Comité tutorial:

- a) Proponer al Comité de Estudios de Posgrado, el cambio de inscripción de un alumno de maestría a doctorado;
- b) Determinar las deficiencias académicas del estudiante y proponer las medidas necesarias para cubrirlas;
- c) Asesorar al estudiante en consultas periódicas;
- d) Evaluar el proyecto de tesis del estudiante, enviar los resultados de esta evaluación al Comité de Estudios de Posgrado a más tardar una semana después de llevarse a efecto;
- e) Como resultado de la evaluación, podrá modificar el plan de actividades académicas del alumno y hacer sugerencias que enriquezcan el proyecto de tesis;
- f) Reunirse con el estudiante a solicitud de éste, por lo menos una vez al trimestre, para revisar progresos y evaluar resultados, enviando al Comité de Estudios de Posgrado un informe del avance de los mismos;
- g) Leer y revisar la tesis formulando las recomendaciones pertinentes;
- h) Proponer al Jefe del Departamento de Posgrado la fecha del examen oral, una vez que el trabajo de tesis haya sido aprobado por los miembros del Comité, lo cual no comprometerá el voto después de la defensa oral, y
- i) Reunirse a solicitud de Servicios Escolares para llevar a cabo los exámenes semestrales de defensa oral de sus avances en la tesis, entregando de inmediato su calificación